



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



CONTRATO NÚMERO 09-2016

MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CHAGUITON, ALDEA EL CHAPARRONCITO, IPALA, CHIQUIMULA

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo las nueve horas del día 08 de julio del año dos mil dieciséis; nosotros: Por una parte **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de cuarenta y tres años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2367 01509 2001 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número 13-2015 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Y por la otra **ESVIN ROLANDO LANCIERIO RAMOS**, de 27 años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en 6ª Avenida 17-50 zona 6, colonia Santa Faz Chinautla, ciudad de Guatemala, identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2398 12603 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalando para recibir citaciones y notificaciones, las oficinas centrales de la empresa **Construcciones y Venta ADONAI**, ubicada en: 6ª Avenida 17-50 zona 6, colonia Santa Faz Chinautla, ciudad de Guatemala. Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y VENTA ADONAI**, cuya personería la acredito, presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos (472992), Folio: novecientos setenta y siete (977), del Libro: cuatrocientos treinta y cuatro (434), categoría única, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, con Número de Identificación Tributaria: 5129439-7 y que en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE OBRA**, para lo cual en lo sucesivo los otorgantes nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en la obra, sobre aspectos técnicos administrativos inherentes a la ejecución del contrato se denominará **EL SUPERVISOR**. Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos convenimos Celebrar el **CONTRATO DE OBRA**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en: A) Los artículos 1, 9 numeral 5.1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y el artículo 26 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; B) Artículos 35 inciso u) del Decreto Ley número 12-2002 del Código Municipal, C) Punto "Sexto" del Acta número cuarenta y ocho dos mil dieciséis (048-2016) de fecha siete de julio de dos mil dieciséis del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **ADONAI construcciones y ventas**, para la Ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CHAGUITON, ALDEA EL CHAPARRONCITO, IPALA, CHIQUIMULA;** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la solicitud de cotización, los planos, diseños, programas de trabajo, las especificaciones técnicas y cuadros de cantidades de trabajo objeto de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD**, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para el Proyecto: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CHAGUITON, ALDEA EL CHAPARRONCITO, IPALA, CHIQUIMULA**, los cuales se detallan a continuación:

15-7-16
11:24
ABOGADO Y NOTARIO
Dra. Guisela Mercedes Miranda Villafuerte



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.munipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959

RESUMEN DE COSTOS					
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CHAGÜITON, ALDEA CHAPARRONCITO, IPALA, CHIQUIMULA.					
No.	REGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1735.95	M2	Q 36.1045	Q 62,675.6068
2	TANQUE	1	Unidad	Q 35,183.7100	Q 35,183.7100
3	LINEA DE CONDUCCION Y EQUIPO DE BOMBEO	1823.78	ML	Q 115.8646	Q 211,311.5402
4	LINEA DE DISTRIBUCION	1069.47	ML	Q 28.1240	Q 30,077.7530
				COSTO TOTAL	Q339,248.6100

PRESUPUESTO	
MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO EL CHAGÜITON, ALDEA CHAPARRONCITO, IPALA, CHIQUIMULA.	

1	TRABAJOS PRELIMINARES	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
		1735.95	M2	Q36.10	Q62,675.61
MANO DE OBRA					
Descripción		Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
LIMPIEZA		1735.95	M2	Q4.00	Q6,943.80
TRAZO		2893.25	ML	Q4.00	Q11,573.00
EXCAVACION		192.645	M3	Q175.00	Q33,712.88
				SUBTOTAL	Q52,229.68

INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q0.00
MANO DE OBRA	Q52,229.68
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q2,611.48
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q7,834.45
TRANSPORTE 10% DE MATERIALES	Q0.00
COSTO TOTAL RENGLÓN	Q62,675.61

2	TANQUE	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
		1	Unidad	Q35,183.71	Q35,183.71
MATERIALES					
Descripción		Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
HIERRO DE 1/2"		2.00	qq	Q225.00	Q450.00
HIERRO DE 3/8"		11.00	qq	Q225.00	Q2,475.00
HIERRO DE 1/4"		1.00	qq	Q225.00	Q225.00
CEMENTO		82.00	sacos	Q74.00	Q6,068.00
ARENA		9.00	M3	Q125.00	Q1,125.00
PIEDRIN		6.00	M3	Q175.00	Q1,050.00
ALAMBRE DE AMARRE		65.00	Libras	Q7.00	Q455.00
MADERA DE 1"X12"X10'		60.00	UNIDAD	Q40.00	Q2,400.00

[Handwritten signature]
 Sr. Luis Alberto Miravalles Villalobos
 ABOGADO Y NOTARIO

2016 - 2

ENCARGADO (A) DE CONTRATOS DELEGACION CHIQUIMULA
 15.7.16
 11:24

MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959

MADERA DE 2"X3"X10'	48.00	UNIDAD	Q25.00	Q1,200.00
CLAVO DE 3"	25.00	LB.	Q7.00	Q175.00
BLOCK DE 0.14 x 0.19 x 0.39	250.00	Unidad	Q4.00	Q1,000.00
PIEDRA	1	M3	Q75.00	Q75.00
VALVULA DE COMPUERTA (Br) 2"	1.00	Unidad	Q400.00	Q400.00
VALVULA DE COMPUERTA (Br) 1 1/2"	3.00	Unidad	Q375.00	Q1,125.00
CODOS HG DE 90° 1 1/2"	2.00	Unidad	Q25.00	Q50.00
PICHACHA (Br)	1.00	Unidad	Q150.00	Q150.00
ADAPTADORES MACHO (PVC) de 1 1/2"	5.00	Unidad	Q3.50	Q17.50
TEE PVC ø2"	1.00	Unidad	Q11.00	Q11.00
TEE PVC ø1 1/2"	1.00	Unidad	Q10.00	Q10.00
CODOS DE 90° PVC ø2"	3.00	Unidad	Q25.00	Q75.00
TUBERIA PVC ø2"	1.00	Unidad	Q125.00	Q125.00
NIPLE DE HG ø1 1/2"x0.10m	1.00	Unidad	Q20.00	Q20.00
CAJAS DE CONCRETO	3.00	Unidad	Q350.00	Q1,050.00
SUBTOTAL				Q19,731.50

MANO DE OBRA				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
ARMADO, CENTRADO Y FUNDICION DE ZAPATAS	8	Unidad	Q100.00	Q800.00
ZANJE, COLOCACION DE PIEDRA Y FUNDICION DE CIMENTO	12.56	ML	Q75.00	Q942.00
PREPARACION, NIVELACION, ARMADO Y FUNDICION DE PISO	10	M2	Q45.00	Q450.00
FORMALETEADO, ARMADO Y FUNDICION DE COLUMNAS	18.24	ML	Q60.00	Q1,094.40
LEVANTADO DE MURO PINEADO Y FUNDIDO	26	M2	Q85.00	Q2,210.00
FORMALETEADO, ARMADO Y FUNDICION DE SOLERAS	37.68	ML	Q50.00	Q1,884.00
FORMALETEADO, ARMADO Y FUNDICION DE LOSA	10	M2	Q125.00	Q1,250.00
PREPARACION DE SABIETA Y REPELLO	52	M2	Q25.00	Q1,300.00
COLOCACION DE CAJAS	3	Unidad	Q60.00	Q180.00
INSTALACION DE VALVULAS	4	Unidad	Q75.00	Q300.00
SUBTOTAL				Q10,410.40
TOTAL				Q30,141.90

INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q19,731.50
MANO DE OBRA	Q10,410.40
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q1,507.10
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q1,561.56
TRANSPORTE 10% DE MATERIALES	Q1,973.15

				COSTO TOTAL
				RENGLÓN
				Q35,183.71
3 LINEA DE CONDUCCION Y EQUIPO DE BOMBEO	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
	1823.78	ML	Q115.86	Q211,311.54

MATERIALES				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
TUBERIA HG DE 1 1/2"	250.00	Unidad	Q375.00	Q93,750.00
HIERRO DE 1/2"	7.00	qq	Q225.00	Q1,575.00
HIERRO DE 3/8"	8.00	qq	Q225.00	Q1,800.00
HIERRO DE 1/4"	1.00	qq	Q225.00	Q225.00
ALAMBRE DE AMARRE	44	Libras	Q7.00	Q308.00

Dr. Luis Alberto Miranda Villafuerte
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



CEMENTO	47.00	sacos	Q74.00	Q3,478.00
ARENA	3.00	M3	Q125.00	Q375.00
PIEDRIN	3.00	M3	Q175.00	Q525.00
PERMATEX	75.00	Unidad	Q25.00	Q1,875.00
MOTOR SUMERGIBLE DE 5 HP CON SUS ACCESORIOS	1.00	Unidad	Q13,000.00	Q13,000.00
BOMBA SUMERGIBLE DE 5HP CON SUS ACCESORIOS	1.00	Unidad	Q11,000.00	Q11,000.00
SUBTOTAL				Q127,911.00

MANO DE OBRA				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
COLOCACION DE TUBERIA	1823.78	ML	Q25.00	Q45,594.50
INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO	1	GLOBAL	Q4,117.07	Q4,117.07
CONSTRCCION DE ANCLAJES DE TUBERIAS	76	ML	Q50.00	Q3,800.00
SUBTOTAL				Q53,511.57
TOTAL				Q181,422.57

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q127,911.00	
MANO DE OBRA	Q53,511.57	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q9,071.13	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q8,026.74	
TRANSPORTE 10% DE MATERIALES	Q12,791.10	
COSTO TOTAL RENGLÓN		Q211,311.54

4	LINEA DE DISTRIBUCION	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
		1069.47	ML	Q28.12	Q30,077.75

MATERIALES				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
TUBO PVC DE 1 1/2"	180.00	Unidad	Q80.00	Q14,400.00
1/4 PEGAMENTO PVC	3.00	Unidad	Q125.00	Q375.00
CODO A 45° PVC DE 1 1/2"	22	Unidad	Q10.00	Q220.00
SUBTOTAL				Q14,995.00

MANO DE OBRA				
Descripción	Cantidad	Unidad	p.u.	Subtotal
COLACION DE TUBERIA	1069.47	ML	Q10.00	Q10,694.70
SUBTOTAL				Q10,694.70
TOTAL				Q25,689.70

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q14,995.00	
MANO DE OBRA	Q10,694.70	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q1,284.34	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q1,604.21	
TRANSPORTE 10% DE MATERIALES	Q1,499.50	
COSTO TOTAL RENGLÓN		Q30,077.75

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de: **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q. 339,248.61)**, los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Ipala, departamento de Chiquimula. Los pagos a la empresa ejecutora **ADONAI** construcciones y ventas, serán

[Handwritten signature]
Dca. Luis Alberto Miranda Villafuerte
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



distribuidos en la forma siguiente: a) Un 20% como anticipo del aporte que le corresponde a la Municipalidad, por la cantidad de: **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 67,849.72)**, y pagos sucesivos conforme el avance físico, previo el informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, hasta completar el costo total del aporte antes indicado, previo a la presentación de una fianza por el monto total del anticipo a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD para amortizar el valor del anticipo otorgado, se deducirá una parte proporcional en el pago de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Para realizar los pagos por estimaciones se presentará la documentación siguiente: **1) Cuadro de estimaciones generales firmado por EL CONTRATISTA, aprobado por EL SUPERVISOR, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal o quién lo represente en caso de ausencia; 2) Factura contable, los timbres profesionales deberán ir adheridos al contrato. 3) Bitácoras y fotografías de avance físico.**

QUINTA: PLAZO Y SANCIONES. El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la fecha consignada en el Libro de Actas de Inicio y Finalización de Obras de LA MUNICIPALIDAD. El plazo contractual es de **TRES MESES**, el cual podrá prorrogarse única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Si se trata de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; b) Si se tratará de una suspensión por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a EL CONTRATISTA, considerados como hechos que afecten la ejecución de las obras y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan relevadas de su responsabilidad contractual; c) Por acuerdo voluntario y conveniente para ambas partes. En caso de que EL CONTRATISTA no concluya la obra en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones mencionadas anteriormente, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. c) Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del Supervisor a la Obra, el cual deberá ser entregado a la Municipalidad cuando la misma finalice. d) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. e) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. f) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, deberá operar también por su cuenta sus campamentos y bodegas.

SEPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: **1) Fianza de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del periodo de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los trabajos contratados y se presente la fianza de Conservación de Obra correspondiente; **2) Fianza de Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. **3) Fianza de Conservación de Obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por

Dra. Luis Alberto Miranda Villafuerte
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

www.municipala.com www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



causas imputables a EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; **4) Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de conservación de Obra, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Está fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS.** LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.** a) EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; b) EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL SUPERVISOR, cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. EL SUPERVISOR hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; c) Si el informe pormenorizado de EL SUPERVISOR es satisfactorio, LA MUNICIPALIDAD nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra integrada por tres (3) servidores públicos nombrados para el efecto, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe de EL SUPERVISOR, quien colaborará con dicha Comisión. En el caso de que la Comisión Receptora y Liquidadora, reciba definitivamente la Obra al constatar que no queda nada pendiente por ejecutar o corregir de parte de EL CONTRATISTA, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva. **DECIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si EL CONTRATISTA no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos debido a insuficiencia y mala calidad de la mano de obra empleada o falta de equipo y/o herramienta adecuados para la ejecución de los trabajos; c) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

Sic. Luis Alberto Miranda Villafuerte

ABO G O P O Y N O T A R I O



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



causas imputables a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; **4) Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de conservación de Obra, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Está fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN**

JURADA. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos.

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. **LA MUNICIPALIDAD** no pagará ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN.**

a) **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; b) **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito a **EL SUPERVISOR**, cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. **EL SUPERVISOR** hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; c) Si el informe pormenorizado de **EL SUPERVISOR** es satisfactorio, **LA MUNICIPALIDAD** nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra integrada por tres (3) servidores públicos nombrados para el efecto, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe de **EL SUPERVISOR**, quien colaborará con dicha Comisión. En el caso de que la Comisión Receptora y Liquidadora, reciba definitivamente la Obra al constatar que no queda nada pendiente por ejecutar o corregir de parte de **EL CONTRATISTA**, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva. **DECIMA PRIMERA:**

ANCELACIÓN DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA**, para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **EL CONTRATISTA** no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos debido a insuficiencia y mala calidad de la mano de obra empleada o falta de equipo y/o herramienta adecuados para la ejecución de los trabajos; c) Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por **LA MUNICIPALIDAD.** **DECIMA CUARTA:**

CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o

Sra. Silvia Miranda Villafuerte
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.
● www.municipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en este último caso, **EL CONTRATISTA** expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos. **DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN.** El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato. **DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **ESVIN ROLANDO LANCIERIO RAMOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de **EL CONTRATISTA.** **DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS.** Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por "EL CONTRATISTA". **DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.** El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido; b) Suscribir el acta de inicio de obra, así como los avances físicos de la misma; c) Suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados y prestar la colaboración necesaria a lo contratado; d) El contratante nombrará la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, además nombrará a un ingeniero para que reciba la obra terminada de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan. **VIGESIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

Dra. Isis Alberto Miranda Villafuerte
ABOGADO Y NOTARIO


Esduin Jerson Javier
Alcalde Municipal




Esvin Rolando Lancierio Ramos
Contratista



En el municipio de Ipala, departamento Chiquimula, el ocho de julio de dos mil dieciséis, como Notario doy fe: Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia, y en el cual se encuentra el Contrato Número cero nueve guión dos mil dieciséis (09-2016), Contrato de Obra, adjudicada a la Empresa CONSTRUCCIONES Y VENTA ADONAI, por los señores ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER, y ESVIN ROLANDO LANCERIO RAMOS, quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación números: Dos mil trescientos sesenta y siete espacio cero un mil quinientos nueve espacio dos mil uno, y el Dos mil trescientos noventa y ocho espacio doce mil seiscientos tres espacio cero ciento uno, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, y a quienes firman nuevamente la presente Acta de Legalización de firmas, junto con el notario que DA FE.



ANTE MÍ:



Luis Alberto Miranda Villafuerte
ABOGADO Y NOTARIO

